

## **ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA LABORAL BUROCRÁTICA DEL ESTADO DE ZACATECAS.**

### **CONSIDERACIONES**

Los órganos internos de control son parte de un proceso de homologación nacional desde el nivel municipal, los poderes públicos, la administración pública y los órganos constitucionales autónomos; su objetivo es estructurar un sistema de control que fortalezca la capacidad de las entidades públicas al brindarles una seguridad para el alcance de sus objetivos, fines y metas, de conformidad con las mejores prácticas internacionales del desempeño público y combate a la corrupción.

El 27 de mayo de 2015, fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la reforma constitucional por la cual se estableció el Sistema Nacional Anticorrupción.

Mediante la citada reforma se crearon diversas instancias, las que serán responsables de la aplicación y seguimiento del Sistema Nacional Anticorrupción, entre ellas, el Tribunal Federal de Justicia Administrativa, el Comité Coordinador y el Comité de Participación Ciudadana del Sistema.

De la misma forma, se mandató la creación de órganos internos de control al seno de los poderes públicos y de los órganos constitucionales autónomos.

En tal contexto, en el artículo transitorio cuarto del decreto de reformas, el Constituyente Permanente dispuso que las Legislaturas Estatales efectuaran la adecuación de las leyes locales, conforme a los parámetros constitucionales específicos.

Para dar cumplimiento al mandato constitucional, la H. LXIII Legislatura del Estado, reformó la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas para el efecto de

establecer el Sistema Estatal Anticorrupción, tal modificación fue publicada en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado del 22 de marzo de 2017.

Mediante Decreto 385, se reformaron diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, para establecer los plazos de inicio de funciones de los tribunales laborales del Tribunal Superior de Justicia del Estado, el Centro de Conciliación Laboral y el organismo público autónomo denominado Tribunal de Justicia Laboral Burocrática del Estado de Zacatecas.

La reforma a la Constitución Política del Estado del 28 de marzo de 2020, en su artículo segundo transitorio, señaló la obligación de realizar las adecuaciones necesarias a la Ley del Servicio Civil del Estado, a efecto de regular la organización y el funcionamiento del Tribunal de Justicia Laboral Burocrática, así como para adaptar su contenido con lo dispuesto en el marco constitucional, en cuanto al procedimiento para tramitar los conflictos entre los entes públicos y sus trabajadores.

En ese tenor, mediante el decreto 613 de fecha 23 de enero de 2021, se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas, que entre otras disposiciones relativas establece: El Tribunal de Justicia Laboral Burocrática contará, con un órgano interno de control, que tendrá autonomía técnica y de gestión en la vigilancia de los ingresos y egresos del Tribunal.

Si bien la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción contempla un Sistema Nacional de Fiscalización, es preciso que la información de las autoridades competentes en la materia, realicen acciones de coordinación encaminadas al fortalecimiento de la fiscalización y rendición de cuentas.

Por ello, el Sistema Estatal, está integrado por la Auditoría Superior del Estado, la Secretaría de la Función Pública del Estado, los órganos internos de control de los municipios y de los organismos constitucionales autónomos.

Mediante Decreto 672 de fecha 10 de junio de 2021, la Sexagésima Tercera Legislatura del Estado, erigida en Colegio Electoral mediante votación por cédula, designa al Licenciado en Ciencias Administrativas Juan Carlos Martínez Barrionuevo para ocupar el cargo de Titular del Órgano Interno de Control del Tribunal de Justicia Laboral Burocrática del Estado de Zacatecas.

### EJES RECTORES

En el tenor de lo anterior, este Órgano Interno de Control en el ejercicio de sus atribuciones, parte de los siguientes ejes rectores:

- A través del **ejercicio armónico de facultades**, promover acciones de carácter preventivo y de mejora continua
- Generar en el Tribunal la **cultura de la transparencia**, a través del uso programado, pertinente y eficiente de los recursos públicos de que dispone
- **Oportuna rendición de cuentas**, que permita garantizar la correcta administración de recursos públicos
- **Ser un área proactiva y coadyuvante promotora del cambio y la adopción de las mejores prácticas administrativas** de los recursos humanos, materiales, financieros y tecnológicos en el Tribunal

### MARCO DE ACTUACIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

El Órgano Interno de Control se encuentra dotado constitucionalmente de autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su funcionamiento, resoluciones y organización interna, la cual implica no depender de criterios de otros órganos u organismos, deberá conducirse dentro de los principios

rectores, de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad; para cumplir a cabalidad con sus objetivos estratégicos:

#### **A) De carácter preventivo**

- Promover, evaluar y fortalecer el buen funcionamiento del control interno, para reducir riesgos implicados en el logro de objetivos Institucionales;
- Orientar a los servidores públicos del Tribunal respecto de la presentación de la declaración patrimonial y conflicto de intereses, para evitar que incurran en responsabilidad administrativa;
- Evaluar, a través de auditorías al desempeño el cumplimiento de los objetivos y metas contenidas en las Políticas y Programas, para determinar su eficiencia, eficacia, calidad, resultados e impacto;
- Vigilar que los procesos administrativos en las áreas correspondientes, así como los procesos de adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles e inmuebles y prestación de servicios, que se lleven a cabo en el Tribunal, cumplan con las disposiciones legales aplicables y de transparencia;
- Asesorar a las áreas administrativas del Tribunal, para que el manejo, administración y ejercicio de los recursos que se reciban, se realice conforme a la normatividad aplicable, los programas aprobados y montos autorizados;
- Emitir Recomendaciones derivadas de las auditorías, revisiones, evaluaciones, verificaciones físicas que por motivo de sus funciones realice el Órgano Interno de Control, para la mejora de la gestión institucional;
- Emitir normas, procedimientos, lineamientos, criterios sobre su actuación, funciones y resoluciones, apegadas en todo momento al marco legal;
- Colaborar en los procesos de Planeación Estratégica y elaboración de Políticas y Programas anuales del Tribunal;
- Proponer e impartir cursos de capacitación que resulten necesarios para que los servidores públicos del Tribunal cumplan adecuadamente con sus responsabilidades administrativas;

- Sugerir la implementación de los sistemas informáticos que cumplan requerimientos de Contabilidad Gubernamental, Disciplina Financiera, Declaración Patrimonial y Conflicto de Intereses, Gestión de Calidad, y demás requeridos en la materia;
- Intervenir en los procesos de entrega-recepción por inicio o conclusión de encargo de los servidores públicos del Tribunal; y

## **B) De carácter correctivo**

- Revisar el ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de recursos del Tribunal;
- Verificar aleatoriamente las declaraciones patrimoniales que presenten los servidores públicos del Tribunal, y sancionar aquellos servidores públicos que no hayan cumplido con dicha obligación;
- Llevar a cabo investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los Servidores Públicos del Tribunal y particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en el ámbito de su competencia, apegadas a lo que establece la Ley General;
- Imponer medidas de apremio a servidores públicos del Tribunal o particulares, por desacato a requerimientos o resoluciones emitidas por el Órgano Interno de Control;
- Determinar la existencia o inexistencia de actos u omisiones que la Ley General señale como falta administrativa y, en su caso, calificarla como grave o no grave;
- Substanciar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, que para tal efecto le haya remitido la autoridad investigadora;
- Imponer previo desahogo del procedimiento administrativo correspondiente, las sanciones administrativas a los servidores públicos del Tribunal, en los casos de faltas administrativas calificadas como no graves;
- Presentar las denuncias por hechos u omisiones que pudieran ser constitutivos de delito ante la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción y ante la Fiscalía General del Estado; y

- Las demás que le confiera la normatividad aplicable.

## **MISIÓN, VISIÓN Y PRINCIPIOS RECTORES**

**Misión:** Inhibir actos de corrupción mediante la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas, en la fiscalización y control de recursos públicos.

**Visión:** Ser el marco de referencia que genere las mejores prácticas en la rendición de cuentas en la gestión gubernamental.

**Principios:** Legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, eficacia, equidad, transparencia, economía e integridad.

## **MANUAL TÉCNICO DE ENTREGA-RECEPCIÓN INDIVIDUAL**

El Manual Técnico de Entrega-Recepción Individual tiene la finalidad de brindar las bases normativas aplicables en el proceso de entrega-recepción individual que realizarán las personas servidoras públicas del Tribunal de Justicia Laboral Burocrática que por cualquier motivo concluyan su cargo o comisión, a quienes los sustituyan, y harán entrega de los recursos humanos, financieros y materiales, documentos, asuntos e información que tuvieron asignados durante su encargo, con el propósito de que se dé cumplimiento a la Ley de Entrega-Recepción del Estado de Zacatecas, para homologar los procesos de entrega-recepción en el Tribunal, se asegure la transparencia, objetividad, equidad y continuidad de la función pública y se otorgue certeza y certidumbre para quienes reciben el cargo (en proceso de validación y publicación).

## **CÓDIGO DE ÉTICA**

La Ley General de Responsabilidades Administrativas en sus artículos 7 y 16 dispone que los Servidores Públicos observarán en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad,

---

imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público; igualmente deberán observar el Código de Ética que al efecto sea emitido por las Secretarías o los Órganos Internos de Control, conforme a los lineamientos que emita el Sistema Nacional Anticorrupción, para que en su actuación impere una conducta digna que responda a las necesidades de la sociedad y que oriente su desempeño.